



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

12715/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día doce de agosto de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información con número de referencia 12715/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], en la cual solicita información referente a: *"Rectificación: Solicité hoja de DICTAMEN basada en una comisión de médicos que brindarían recomendaciones laborales para evitar riesgos físicos con mis manos, que llevaron un tratamiento y operación no exitoso, afirmando que mi situación era ocupacional y no quirúrgica. Este proceso se llevó con Medicina del trabajo y educadores de la salud del ISSS Santa Anita, quienes ya se habían presentado a mi empresa a realizar la entrevista correspondiente. Nombre completo del paciente: [REDACTED], Número de afiliación: [REDACTED]. Nombre del Centro de Atención del ISSS del cual se requiere la información que detalla en su correo: ISSS SANTA ANITA, SAN SALVADOR, Fecha estimada de la información: 29 marzo 2022 fue mi última cita, dónde me expusieron dicho DICTAMEN, su emisión fue aproximadamente 1 o 2 semanas atrás. No se me entregó como tal dicho DICTAMEN, solamente una carta que hacía constar que ya había concluido el proceso y que no determinaron recomendaciones laborales, dado que no me encontraba en riesgo. Pero se basaron en un cargo laboral que no desempeño realmente. Se explicó que mi gestión oficial en el trabajo implica contestar llamadas y chats, y que el ser un apoyo verbal en piso era mientras yo actualizara los conocimientos perdidos durante la incapacidad, el ayudar como apoyo en piso fue simplemente voluntario. El encargado de HSE que estuvo en entrevista, afirmó que hacía parte de las prestaciones y beneficios de mi contrato, pero hay un nuevo encargado que solo me ayudará hasta tener ese DICTAMEN, para apoyarme con pausas activas o procesos de rehabilitación. Lo cual me están afectando grandemente con el cumplimiento de mis métricas, con mi salud física, emocional, mental y económica".* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veinte de julio de dos mil veintidós, se realizó prevención, ya que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 y 54 literal "c" RELAIIP, era necesario que se identificara claramente el documento que pretende rectificar; asimismo, debía proporcionar documentación de prueba según lo establecido en el Art. 36 LAIP, inciso final, que dice: *"(...) la solicitud deberá ser acompañada de la documentación que respalde lo pedido. El Oficial de Información deberá entregar al solicitante, en un plazo de treinta días hábiles desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones; o bien, le informará de manera motivada, la razón por la cual no procedieron las reformas".*

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles las presentes solicitudes, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

